



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES
IGUALDAD DE GÉNERO
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSIDERAN PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 21 SEP 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE IGUALDAD DE GÉNERO: LXIV/CIG/341

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: 92

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidad de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VIII y XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción VIII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que las citadas Comisiones Unidas realizan del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES IGUALDAD DE GÉNERO DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, las Diputadas Rocío Machuca Rojas y Arcelia López Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron Propuesta con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta.
- II. Con fecha 23 de noviembre de 2020, Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso en cumplimiento a lo instruido por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remitió la citada iniciativa mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM. /6404/2020 a la Comisión Permanente de Igualdad de Género conformándose el expediente número LXIV/CIG/341/2020 del índice de la Comisión de Igualdad de Género y el expediente número XXX del índice de la Comisión de Democracia y Participación Ciudadana.
- III. Las Diputadas promoventes exponen:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en sus artículos 1, 4 y 35 fracción I constitucionales el derecho de las ciudadanas mexicanas a votar y ser votada en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Artículo 1 Constitucional:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

..."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES IGUALDAD DE GÉNERO DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Art. 35.- Son derechos del ciudadano:

1.- Votar en las elecciones populares;

2. Que en el derecho convencional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" señala en su artículo séptimo que los Estados Partes "convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia" y en llevar a cabo lo siguiente: "a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinaria que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

De igual forma las observaciones y recomendaciones del Comité CEDAW a México, en respuesta a los informes 7 y 8 presentados por nuestro país en cumplimiento de sus obligaciones como Estado Parte, relativos a la participación de la mujer en la vida política y pública:

a. Se asegure de que los partidos políticos cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, y estableciendo sanciones en caso de incumplimiento de los cupos de género;

b. Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal;

c. Se asegure de que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% de los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular las mujeres indígenas en el plano municipal.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES IGUALDAD DE GÉNERO DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

3. Que el pasado 30 de mayo se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, reformas a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Oaxaca con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en los siguientes rubros:

1. Reformas para el uso de un lenguaje incluyente.
2. Reformas para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia política en razón de género antes, durante y posterior a los procesos electorales.
3. Otorgamiento de facultades al Organismo Público Local Electoral para la prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género
4. Acciones Afirmativas para la paridad e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los procesos electorales.
5. Reformas y adiciones para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

4. Que en el artículo transitorio segundo del decreto 1510 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de mayo de 2011, se establece:

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, deberá entregar a el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, posterior a la publicación de este Decreto, informe pormenorizado sobre el número, porcentaje, cargo y ubicación de mujeres autoridades municipales.

5. Que en el artículo transitorio cuarto del decreto 1511 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de mayo de 2011, se establece:

Cuarto. La Secretaría General de Gobierno deberá realizar una campaña de difusión, con perspectiva intercultural, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES
IGUALDAD DE GÉNERO
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”*

Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en medios de comunicación impresos, digitales, radio y televisión, en español y traducido a las lenguas indígenas del Estado, con el objetivo de que las mujeres de Oaxaca, conozcan sus derechos político electorales.

6. *En ese sentido, las Diputadas que suscribimos este punto de acuerdo consideramos urgente, que a través de los medios de comunicación se promueven con base en un lenguaje neutro, campañas de educación en derechos políticos electorales, con énfasis en las reformas a favor de la participación política de las mujeres, las conductas que la provocan y las sanciones a que serán acreedores quienes las realicen, dando con ello cumplimiento al artículo transitorio segundo del decreto 1510 y al artículo cuarto transitorio del decreto 1511 y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:*

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

PRIMERO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ENTREGUE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES.

SEGUNDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN, EN ESPAÑOL Y EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS MUJERES DE OAXACA, CONOZCAN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES IGUALDAD DE GÉNERO DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- IV. Que con fecha 6 de julio de 2021 las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género se reunieron para dictaminar el presente expediente con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38 y 42 fracción VIII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso, las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y, Democracia y Participación Ciudadana tienen las facultades suficientes y necesarias para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - Que, realizado el estudio y análisis del punto de acuerdo propuesto, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Democracia y Participación Ciudadana, han determinado la procedencia del proyecto con punto de acuerdo con base en las siguientes disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

1. Es un acto de violencia política, lo siguiente:

Impedir o restringir por cualquier medio su incorporación o acceso de las mujeres electas, titulares, suplentes o designadas a cualquier puesto, función o encargo pública, tomen protesta o accedan a su cargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres. (Artículo 11 Bis, fracción XIII)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES
IGUALDAD DE GÉNERO
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”*

2. Entre las obligaciones de la Secretaría General de Gobierno, en su designación como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ambos integrantes del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se encuentra:
 - a. Conjuntar acciones interinstitucionales dirigidas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (Artículo 32)
 - b. Promover la participación política de las mujeres vigilar el respeto a sus derechos políticos electorales (Artículo 42, fracción XII)
 - c. Dar seguimiento al número y porcentaje de mujeres postuladas y electas por partidos políticos y sistemas normativos internos, a fin de detectar cualquier posible comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género (Artículo 69, fracción VIII)

3. El artículo transitorio segundo del decreto 1510 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de mayo de 2011, establece:

*SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, **deberá entregar a el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, posterior a la publicación de este Decreto, informe pormenorizado sobre el número, porcentaje, cargo y ubicación de mujeres autoridades municipales.***

CUARTO. – En virtud de que la solicitud planteada conlleva allegarse de información de interés público, esta Comisión dictaminadora considera sugerir a esta asamblea legislativa manifestarse a favor de la promoción que nos ocupa, de acuerdo a lo siguiente:

D I C T A M E N

Las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Democracia y Participación Ciudadana, determinan procedente aprobar el Punto de Acuerdo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES IGUALDAD DE GÉNERO DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

referido en este análisis, y somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para su cumplimiento en un término no mayor a quince días hábiles.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oax., a 8 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES
IGUALDAD DE GÉNERO
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA

DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMINGUEZ

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES
IGUALDAD DE GÉNERO
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"


DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA

ESTA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSIDERAN PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA SOBRE EL NÚMERO, PORCENTAJE, CARGO Y UBICACIÓN DE MUJERES AUTORIDADES MUNICIPALES..